República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. once de octubre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00146-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Obre en autos las fotografías militantes en PDF17 con las que se acredita la instalación de la valla en el inmueble objeto de usucapión; no obstante, la instalación correcta de la misma se verificará en la inspección judicial.

SEGUNDO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que se acreditó la inscripción de la demanda PDF21.

TERCERO. Se requiere a la Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas y a la Agencia Nacional de Tierras que en el término de cinco (5) días den respuesta a los oficios 904 y 900 de 14 de junio de 2022 respectivamente, so pena de imponer sanciones.

Por secretaría adjúntese al remisorio copia de las mentadas comunicaciones.

CUARTO. Como quiera que en la demanda se informó bajo la gravedad de juramento no conocer dirección de notificación del demandado Miguel Ángel Calderon se ordena su emplazamiento atendiendo lo establecido en el artículo 293 del Código General, en concordancia con el artículo 108 ib.

Como quiera que por disposición de lo reglado en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 ya no se requiere de la publicación en medio escrito, secretaría proceda con la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO. Se requiere a la parte demandante para que acredite la notificación del demandado Santiago Esteban Calderón so pena de terminar el

proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

SEXTO. Por economía procesal una vez se surta el emplazamiento del demandado Miguel Ángel Calderón se resolverá sobre la designación de curador *ad litem* a los herederos indeterminados de la causante Odilia Calderón Viuda de Esteban y personas indeterminadas.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.